



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
15 DE NOVIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 017 2008 00326 00
Demandante(s)	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
Demandado(s)	SERGIO DE JESUS AMAYA
Asunto	PONE EN CONOCIMIENTO-ORDENA ENTREGA DE DINERO-ORDENA OFICIAR Y COMPARTIR LINK DE EXPEDIENTE
AUTO SUSTANCIACIÓN	1996V 5

Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de la parte interesada, la nota devolutiva frente al oficio 2315V, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Sur, frente al levantamiento del embargo del bien inmueble con folio de matrícula 001-384367. En ese orden, se ordena que por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito se expida un nuevo oficio de desembargo, haciendo aclaración frente a dicho folio de matrícula, siendo el correcto el número 001-784367 y no como allí se indicó.

De igual manera, se pone en conocimiento del apoderado de la parte demandada, la nota devolutiva del oficio 2316V, respecto del levantamiento del embargo que recae sobre el bien con folio de M.I. 001-784364, proveniente de la misma Oficina de Registro, en los siguientes términos: *"SE\OR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE. (RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE). POR CONCEPTO DE CANCELACION DE EMBARGO. ..."*



Se accede a la entrega de dinero que solicita el abogado Jorge Enrique Aldana Castiblanco, como apoderado del codemandado Jorge Hernán Giraldo Gutiérrez, pues los títulos consignados en este proceso, según lo resuelto en auto del 27 de enero de 2022 (fl. 686), son producto de los frutos civiles que generó el bien inmueble con folio de M.I. 001-784364 de propiedad del señor Giraldo Gutiérrez. En consecuencia, por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, elabórense los títulos 413230003259914 y 13230003259916 por \$1.600.000 cada uno, a nombre del señor JORGE HERNÁN GIRALDO GUTIÉRREZ, con cc. 79.413.404, en atención a que el abogado no tiene facultad de recibir (fl. 625).

De otro lado, antes de iniciar el incidente de sanción en contra de la secuestre GLORIA ESTELLA CARDONA OCAMPO, se ordena oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, para que se sirva informar a este Despacho, los datos de la auxiliar de la Justicia GLORIA ESTELLA CARDONA OCAMPO, con cédula número 43.075.045. Líbrese comunicación a través de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín.

Por la misma Oficina de Ejecución que presta apoyo a este Despacho, remítase el link de este expediente al correo electrónico del apoderado de la parte demandada jorgeenriquealdanac@gmail.com.

NOTIFÍQUESE



MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

